



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 7 de octubre de 2025

En San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del siete de octubre del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-028938-0007-CO	2025-032731	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a las manifestaciones directas de los cuerpos de policía, que no hayan sido canalizadas a través de la autoridad civil competente y no constituyan una rendición de cuentas, según lo indicado en el texto de esta sentencia. Se ordena a Stephen Madden Barrientos, Mario Zamora Cordero, Enrique Arguedas Elizondo, Oswaldo Miranda Víquez y Nils Ching Vargas, por su orden director de la Dirección de la Policía de Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública; ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública; director de la Policía Profesional de Migración y Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería; director general de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; y director de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la declaratoria con lugar de este recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese.
25-023077-0007-CO	2025-032732	CONSULTA JUDICIAL	Por mayoría, se evacua la consulta judicial, en el sentido de que el inciso a) del artículo 137 del Código Municipal resulta inconstitucional. En consecuencia, se anula dicho inciso, y, por conexidad, del inciso b) del mismo artículo 137 del Código Municipal, se anula la frase "Ante inopia en el procedimiento anterior". Asimismo, se evacua la consulta judicial en el sentido de que el artículo 28 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat es inconstitucional. En consecuencia, se anula el inciso a) del artículo 28 de dicha Convención Colectiva, y, por conexidad, del inciso b) del mismo artículo, se anula la frase "Cuando en la sección o departamento exista inopia comprobada". El magistrado Castillo Víquez evacua la consulta, en el sentido de que las normas cuestionadas no son inconstitucionales. El magistrado Cruz Castro consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena: dar audiencia a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, conocido como



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:48:34

			"Sindicato" en la suscripción de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, y continuar con el trámite del proceso. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia con autoridad de cosa juzgada material o por consumación de los hechos por ser material y técnicamente irreversibles. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese al Tribunal consultante, a la Municipalidad de Curridabat y al Ministerio de Trabajo.-
--	--	--	---

A las trece horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

